

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos son arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del **BOLETIN**, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1954).

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Cédulas personales

Circular núm. 1.909

Habiendo participado a esta a Diputación el Agente-Recaudador de cédulas personales en su período ejecutivo en todos los Ayuntamientos de la provincia, que en virtud de las facultades que le concede la Instrucción de 26 de Abril de 1900: ha nombrado Agente auxiliar para la recaudación en período ejecutivo del mencionado impuesto en todos los términos municipales de la provincia a don Laureano Jiménez Pulido; se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de todas las autoridades tanto judiciales como municipales y Registradores de la propiedad de la provincia.

Córdoba 23 de Mayo de 1931.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Administración de Rentas Públicas

DE
Córdoba

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos

CIRCULAR

Núm. 1.907

No habiendo remitido a esta Ad-

ministración de Rentas públicas, los Ayuntamientos que a continuación se expresan, copias certificadas de sus presupuestos vigentes de gastos, ni las certificaciones en que consten detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos, que con cargo a los créditos consignados en los mismos hayan realizado en el primer trimestre del año en curso, sin omitir los exceptuados del impuesto conforme a lo prevenido en los artículos 17 y 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, se les requiere bajo apercibimiento de la multa determinada en el Estatuto municipal para que lo verifiquen en término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia; debiendo aquellas estar reintegradas con el timbre correspondiente.

Ayuntamientos que no han presentado copias de sus presupuestos: Adamuz, Alcaracejos, Almedinilla, Añora, Belmez, Benamejí, Cañete de las Torres, Carcabuey, La Carlota, Castro del Río, Conquista, Encinas Reales, Espiel, Fernán-Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Tójar, Guadalcazar, Guijo, Hinojosa del Duque, Iznájar, Luque, Montalbán, Montemayor, Montuque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palerciana, Palma del Río, Pedroche, Posadas, Pozoblanco, Priego, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaela, Santa Eufemia, La Victoria, Vi-

lla del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva del Duque, Villaralto, y Zuheros.

Ayuntamientos que no han presentado certificaciones:

Almedinilla, Almodóvar, Añora, Belmez, Castro del Río, Conquista, Encinas Reales, Fuente la Lancha, Guijo, Iznájar, Luque, Montalbán, Los Moriles, Obejo, Rute, Santa Eufemia, Valsequillo, Villafranca, Villaharta, Villanueva del Rey, El Viso, Zuheros.

Córdoba 23 de Mayo de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Teófilo Contreras.

Junta municipal del Censo electoral

—
ALCARACEJOS

Núm. 1.904

Don Rafael Maldonado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que las mesas que habrán de actuar en las elecciones de Concejales que se celebrarán en esta villa el treinta y uno del actual estarán formadas por los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección única Presidente, don Doroteo Alcalde Fernández.

Suplente, don Guillermo Zafra López.

Adjuntos, don Francisco Gómez Ayala y don Claudio Riquez Díaz.

Suplentes, don Angel Moreno Fernández y don Gaspar Sánchez Ayala.

Distrito segundo.—Sección única Presidente, don Antonio José Caballero Ayala.

Suplente, don Juan Pérez de Gracia.

Adjuntos, don Antonio Fernández Caballero y don Rafael Alcalde Rodríguez.

Suplentes, don Fernando Martínez Cid y don Andrés Sepúlveda Sánchez.

Y para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** expido la presente que visa el señor Presidente, en Alcaracejos a 20 de Mayo de 1931.—Rafael Maldonado.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible:

VALSEQUILLO

Núm. 1.912

Don Ignacio Sierras Rios, Vice Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en funciones de Presidente.

Hago saber: Que la expresada Junta en su sesión del día de hoy, y a virtud de la renuncia presentada, por don Escolastico Alcalde Camacho, de presidente de la mesa electoral, de la sección única de este término, y que

le ha sido aceptada y en cumplimiento, de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley electoral de 8 de Agosto del 1907, y demás disposiciones vigentes, ha designado para presidente de la mesa electoral, de esta sección única, a don Cecilio Aranda Barbero.

Lo que se hace público por medio del presente, para las reclamaciones, que pudieran presentarse, y efectos consiguientes.

Valsequillo a 22 de Mayo de 1931.
—Ignacio Sierra.

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 1.881

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el anterior mes de Abril, que forma el infrascripto Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º número 10 del Reglamento de Funcionarios municipales.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 4

Preside el señor Alcalde don Francisco Matas Cordón; abierta la sesión pública, se leyó y aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos del mes de Marzo último y se aprobó la cuenta del apoderado en Córdoba, respectiva el primer trimestre del año actual.

Se nombró comisionado para presentar en Córdoba a tres mozos del actual reemplazo, al oficial primero de esta Secretaría don Augusto Cesar Pineda.

Sesión ordinaria del día 11

Preside el señor Alcalde don Francisco Matas Cordón y abierta la sesión pública, se leyó y aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la la semana.

Que se le abonen al apoderado en Córdoba 112 pesetas 75 centimos, que reza en la cuenta presentada.

Sesión ordinaria del día 18

Preside el señor Alcalde don Francisco Matas Cordón; abierta la sesión pública, se llegó y aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana;

Se dió cuenta de la proclamación de la República Española y se felicitan del nuevo régimen que ha de salvar a España.

Se acordó cese en el cargo de guarda del cementerio Francisco Jurado Calmaestra y fué nombrado para sustituirle a Juan Antonio Salazar.

Igualmente se acordó el cese de barrandera de la plaza de mercado de Matilde Calvo Alba y se nombró

para que le sustituya a Encarnación Benache Calvo.

También se acordó se anuncie la recaudación del 2.º trimestre del reparto de utilidades del año actual desde el 1 al 5 de Mayo próximo venidero.

Sesión ordinaria del día 25

Preside el señor Alcalde don Francisco Matas Cordón, y abierta la sesión pública se leyó y aprobó la anterior y se dió cuenta de correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se acordó adquirir tres sellos estampillas con los emblemas de la República.

Que se abonen a don Carlos Molina Priego, el importe de la tela invertida, para las banderas de la República.

Que igualmente se abonen a don Francisco Ordoñez Cañete, las reparaciones de las urnas electorales y cristales invertidos en las mismas; así como las astas de las banderas.

En Fuente Tojar a 18 de Mayo de 1931.—El Secretario, P. A. Pineda.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de la Comisión permanente del día dos de Mayo actual de que certifico.—El Secretario, P. A. Pineda, V.º B.º El Alcalde Francisco Matas.

GUADALCAZAR

Núm. 1.896

Don José Luna Serrano, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padón de Cédulas personales correspondiente al año actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante las horas de oficina en el plazo de diez días hábiles, para que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Guadalcázar a 22 de Mayo de 1931.—El Alcalde, José Luna.

POSADAS

Núm. 1.897

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante los días del veinticinco al treinta del corriente mes, y desde el primero al diez del próximo Junio, se cobrará desde las nueve a las trece, todos los días hábiles, en las oficinas municipales, el primero y segundo trimestres del Repartimiento general de utilidades, y demás arbitrios de este Municipio, advirtiéndose que transcurrido dichos plazos, incurrirán en apremio, los contribuyentes morosos.

Posadas a 22 de Mayo de 1931.—Rafael Matencio.

MONTILLA

Núm. 1.898

Don Francisco Zafra Contreras, Al-

calde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el Padón de habitantes de este término, derivado del Censo de población, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante ellos pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montilla 22 de Mayo de 1931.—F. Zafra.

POZOBLANCO

Núm. 1.899

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Republicano de esta ciudad de Pozoblanco.

Hago saber: Que terminado el padón de habitantes de este término municipal, derivado del censo de población, últimamente llevado a efecto, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aduzcan cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Pozoblanco a 22 de Mayo de 1931.—Mateo Dueñas.

CORDOBA

Núm. 1.906

Formulado el reparto para el cobro de lo que representa el veinte por ciento del costo total de las obras de pavimentación de la calzada de la plaza de Cánovas y calles de Victoriano Rivera y Diego León, así como el total del acerado de la expresadas vías hasta dos metros de anchura, cuya suma han de reintegrar a las arcas municipales en concepto de contribuciones especiales, los propietarios de las fincas beneficiadas con dicha mejora, anunciase que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación (Sección 6.ª) aludido reparto con cuantos antecedentes han servido de base para su formación y las listas de contribuyentes con las cuotas que por cada concepto les corresponden satisfacer, a fin de que durante dicho plazo y siete días más puedan examinar los documentos de referencia cuantos interesados lo deseen, y deducir y presentar contra los mismos las reclamaciones que a su derecho convengan, siempre que se funden en algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del Estatuto municipal por que se ha regulado esta imposición.

Córdoba 20 de Mayo de 1931.—Eloy Vaquero.

Núm. 1.908

Aprobadas con carácter definitivo,

por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública de diez y ocho del que rige, las matrículas que han de regular el cobro en el corriente año de los derechos o tasas establecidos sobre alcantarillado, entrada de carruajes en edificios particulares, uso del escudo de la ciudad e inspección de motores, ascensores, calderas de vapor y de establecimientos industriales y comerciales, se anuncia por el presente que las mismas quedan expuestas al público, por término de ocho días en el Negociado de arbitrios de la Secretaría municipal para que los interesados legítimos puedan examinarlas y entablar en su contra, las reclamaciones de que se crean asistidos ante el Tribunal Económico-administrativo provincial en plazo de quince días contados desde el siguiente al en que termine el de exposición.

Así mismo se advierte, para general conocimiento, que sin perjuicio del resultado que pueda recaer en las reclamaciones que se entablen contra las relacionadas matrículas, ha quedado abierto el cobro, en periodo voluntario, de los aludidos derechos y tasas en las fechas siguientes: Alcantarillado, trimestre 1.º del 21 de Mayo hasta el 15 de Julio; 2.º idem, del 16 de Julio hasta el 31 de Agosto; 3.º idem, del 1.º de Septiembre hasta el 31 de Octubre y 4.º idem del 1.º de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 1931. Para los demás derechos o tasas el plazo será del 21 de Mayo hasta el 20 de Agosto de 1931.

Córdoba 21 de Mayo de 1931.—Eloy Vaquero.

LA CARLOTA

Núm. 1.913

A los efectos de la vigente legislación de apremios se hace saber: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 16 del actual fué nombrado Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento don Antonio Rosales Valle, vecino de esta villa, con capacidad legal para desempeñar dicho cargo.

La Carlota 22 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Francisco Afán.

BAENA

Núm. 1.914

Por el presente se hace saber: que la cobranza voluntaria de las cuotas respectivas al primer semestre del Repartimiento General de Utilidades del ejercicio en curso, tendrá lugar durante los días 25 del actual al 24 del próximo mes de Junio ambos inclusive y horas de las nueve a las quince, en la Oficina de la Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiéndose a los interesados que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 4 de Julio venidero sin más notifi-

cación ni requerimiento, según preceptúan los artículos 66 y 67 del vigente Estatuto de Recaudación.
Baena a 22 de Mayo de 1931.—El Alcalde, J. Castañeda.

DOS TORRES

Núm. 1.915

Terminado el apéndice de alteraciones del padrón de Urbana para 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones durante quince días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

Dos Torres 22 de Mayo 1931.—El Alcalde, Eloy Peinado.

ZUHEROS

Núm. 1.916

Don Manuel Mesa y Grande, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zuheros.

Hago saber: Que habiendo sido autorizado por el Excmo. señor Ministro de Hacienda, como medida transitoria y urgente, la inmediata exacción de las cuotas del 1.º y 2.º trimestres del Repartimiento General de Utilidades del año en curso, con arreglo a las del girado en el pasado año, se habilita este documento, provisionalmente, a este solo efecto, para la realización de dichas cuotas, procediéndose en el segundo semestre fecha en que ya estará confeccionado el del ejercicio actual a la liquidación de aquellas, aumentandolas o disminuyéndolas, según los casos, para la debida compensación de cada una de ellas,

A este efecto, se llevara a cabo la cobranza dicha, de las cuotas correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del corriente año, tomando como base, para ello, las del Repartimiento de 1930, en la Recaudación municipal de este Ayuntamiento, desde el día de mañana, hasta el seis de Junio próximo inclusive, en la inteligencia de que los contribuyentes que no satisfagan dentro del plazo señalado sus cuotas respectivas, serán declarados incurso en los recargos que establece el vigente Estatuto de Recaudación, realizándose aquellas por la vía de opreimiento.

Dado en Zuheros a 21 de Mayo de 1931.—Manuel Mesa.

SANTAELLA

Núm. 1.922

Don Francisco S. Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Republicano de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales de esta villa que ha de regir en el presente año de 1931, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y

aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santaella a 23 de Mayo de 1931.—Francisco Serrano.

Núm. 1.923

Don Francisco S. Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella (Córdoba)

Hago saber: Que terminado el padrón de habitantes de este término municipal derivado del Censo de población, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Santaella 23 de Mayo de 1931.—Francisco Serrano.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.889

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo que en Septiembre de 1930 tenía 4 meses, 1'31 alzada castaño claro, raya de mulo cruzadas cebrado cuatro, mechón pelos blancos costillar derecho y el hierro V. 2 muslo izquierdo y un caballo, tordo, capón de 8 años, 1'40 alzada, una señal negra en las nalgas de una patada: y un mulo capón que en Junio 1927 era de 6 años, 150 alzada, tordo muy oscuro, lunares blancos costillares, cabeza más clara y extremidades más oscuras y una mula de 7 años 1'52 alzada, castaña rubicana, remolinos en la frente, bozalba axilo-labada raya cruzada y mechón pelos y ambos con el hierro V. 2 muslo izquierdo, hurtadas la noche del 19 al 20 del actual del sitio Las Zorreras término de Pozoblanco a los vecinos de la misma Antonio Ruiz Ruiz y Juan Olmo Cabrera, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 20 de Mayo de 1931.—Gregorio Prados, El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Núm. 1.890

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón de 12 años, 1'47 alzada, castaño, pelos blancos color rojillo y el hierro V.

1 muslo izquierdo y una mula de 12 años, 150 alzada, peceña, hierro en forma de herradura muslo izquierdo pelos en la izquierda y en la cuartilla de la mano derecha y el hierro V. 1 muslo derecho, hurtados el día 12 del actual del sitio «La Gargantilla» término de Pozoblanco al vecino de la misma Blás Jurado Fernández, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 19 de Mayo de 1931.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

BAENA

Núm. 1.902

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de dos cerdos blancos de unos cuatro meses, una hembra con las orejas cortadas, y el macho sin señal alguna, hurtados el día 15 del actual, de terrenos el Doncellar, propios de don Adriano Casado Aranda, vecino de esta ciudad, así como a la detención de José Pérez Cuadra, natural de Luque y vecino de los Noguerones, presunto autor del hecho, que monta caballo o yegua blanca, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 34 del actual.

Dado en Baena a 20 de Mayo de 1931.—Mariano Torres.—El Secretario, Manuel Pardo.

CORDOBA

Núm. 1.903

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado por accidente del trabajo a instancia de Juan Beltrán Guerrero contra don Antonio de Oces y Losada se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Un armario de madera de nogal de tres cuerpos y de unos tres metros de altura.

Un bufete de nogal con cajones.

Una caja de caudales de hierro de dos metros de altura y uno de ancho.

Un armario de pino para libros con puertas.

Dos sillones cuatro sillas y cuatro banquetas todo tapizado de gutapercha apreciado todo lo descrito en dos mil trescientos veinte y cinco pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diez y seis de Junio próximo

a las once en este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes.

Primera. El tipo de la subasta es el de su aprecio no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo sin cuyo requisito no será admitidos.

Tercera. Los bienes están depositados en poder de don Emilio Pérez García calle Rodríguez Sánchez número cinco que los mostrará a los que deseen tomar parte en la subasta

Dado en Córdoba a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—German Ruiz Maya.—El Secretario licenciado. Antonio Martín.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.931

ARAGON GUTIERREZ, Antonio; ambulante, y cuyas circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Pozoblanco, calle Obispo Pozuelo número 2, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Almaden, a fin de prestar declaración en el sumario número 37 de 1931, por intervención de un mulo a Natalio Rivera Petit vecino de Alamillo, apercibiéndole con pararle el perjuicio a que hubiere lugar si dejare de comparecer.

Almaden 22 de Mayo de 1931.—Firma ilegible.

Imprenta de la Casa de Secreto-Modelado

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Número 1.871

Jefatura de Minas

Anuncio de demarcación

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 22 de Mayo de 1931.—El Gobernador, Mariano González

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
1.º Mayo a 8 de Mayo	9081	La Capitana 3.ª	La Ballesta	Espiel	C.ª Minera Bético Manchega	D. Manuel Enriquez	Capitana 2.ª n.º 161	Sdad M.ª M.ª de Peñaroya
2 id. 9 id.	9082	Ampliación a Enero 2.º	Campo de la Pava	Fuente Obejuna	Id.	Id.	Enero 2.º n.º 2666	Id.
3 id. 10 id.	9088	Mina San Antón	Cerro de San Antón	Montoro	D. Juan Fernández Pérez	"	Mina La Campana	Don Juan Fernández Pérez
4 id. 11 id.	9084	Mi Niña Gloria	Loma de la Pizarra	Villanueva de Córdoba	" Miguel Calero Cantador	"	No constan	"

Córdoba 22 de Mayo de 1931

El Ingeniero Jefe,
Emilio Iznardi